

**RESOLUCIÓN N° 213/2023**

Acta N° 350 Fecha: 26/VII /2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL LIC. **ARNULFO PAREDES LARREA**, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 27 de julio del 2023.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Maestría en Metodología de la Investigación Científica”, organizado por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, presentada por el Lic. Arnulfo Paredes Larrea, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1.- *Que el peticionario es docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las asignaturas de Trabajo Final de Grado y Docente Investigador, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
- 2.- *Que el mismo ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
- 3.- *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
- 4.- *Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 3,51, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
- 5.- *Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12º, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
- 6.- *Que, según la Res. CSU N° 131/2023, el peticionario ha presentado su rendición de cuentas, de una beca anteriormente concedida, en tiempo y forma, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de Rendición de Cuentas de Becas.*

*Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.*

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”:**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,.... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

*Arnulfo*



...../III/.....

## RESOLUCIÓN N° 213/2023

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

**Art. 1ro. OTORGAR beca al Lic. Arnulfo Paredes Larrea**, con C.I.N° 2.170.272, para la realización de un curso de “Maestría en Metodología de la Investigación Científica”, organizado por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, por un valor de guaraníes dos millones quinientos mil (**Gs. 2.500.000.**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario